

81

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio dieciséis (16) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2010-00539-00.

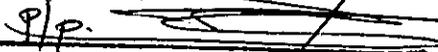
Conforme a lo manifestado en escrito visto a folio 80 se acepta la renuncia presentada al poder por el apoderado de la parte demandante; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). Líbrese el oficio respectivo.

Por Secretaria se controlara el término para designar nuevo apoderado, teniendo como fecha la presentación del escrito visto a folio 79.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
RDV. 17 JUL. 2020 NOTIFICO
POR AMBTACION EN ESTADO N° 068
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO

SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA